

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorables Concejo Deliberante**  
**“Donar Órganos es Donar Vida”**

CORRIENTES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2007

**ORDENANZA N° 4505.**

VISTO

Una de las mayores limitaciones que impone la ceguera a los problemas de visión es la reducción de la movilidad independiente, Y.

CONSIDERANDO

Que, estos obstáculos o problemas de autonomía personal son mayores cuanto más desconocido o complejo es el medio por el que la persona se tiene que desenvolver.

Que, por lo tanto, se debe considerar el siguiente concepto: “La inserción de personas con discapacidad sería más fácil si aquello que no tiene ningún tipo de discapacidad, supieran lo complicado que puede llegar a resultar desenvolverse por una ciudad que no esta adecuada a sus mínimas necesidades, que les da la espalda haciendo que aparte de nuestra sociedad no pueden disfrutar de todas sus capacidades: subir un escalón, cruzar una calle, tomar un colectivo, etcétera”.

Que, la autonomía que consigue cada persona ciega o con deficiencia visual, depende de múltiples factores individuales, como en cualquier circunstancia humana, pero quizás sea al viajar, como todo lo que supone el acceso a lugares, cruce de calles y medio de transporte, cuando se encuentran con un mayor número de impedimentos y dificultades.

Que, el presente proyecto aspira a mejorar la calidad de vida y accesibilidad, especialmente de las personas con movilidad reducida o con cualquier otra limitación, objetivo acorde con el cumplimiento del mandato constitucional y las normativas provinciales en la materia, que consagra el principio de igualdad para todos los habitantes de la misma.

Que, por lo expuesto corresponde plasmar los instrumentos necesarios para hacer efectivo un entorno apropiado para todos, mediante la creación de adecuados mecanismos para la integración de las personas con ceguera, de manera de mejorar las condiciones de movilidad de estos en el devenir cotidiano.

Que, ello es responsabilidad de quienes somos representantes de los vecinos, “de toda la comunidad”, fortaleciendo con nuestro accionar los tejidos de la misma.

Que, a partir de una iniciativa impulsada por el Diputado Juan Gobbi, se implementó en la Provincia de Buenos Aires la instalación de dispositivos sonoros en los semáforos para que las personas con discapacidad visual puedan transitar con mayor autonomía y seguridad.

Que, actualmente son varios los Municipios del País que se han adherido a esa iniciativa que contribuye sólidamente las políticas de accesibilidad que necesitan.

Que, en uso de sus facultades, el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.1°:** MORDIFICARSE la ordenanza N°3202, en su artículo 82: VIAS SEMAFORIZADA, incorporando como Artículo 82 Bis, el siguiente texto:

**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorables Concejo Deliberante**  
**“Donar Órganos es Donar Vida”**

Artículo 82°Bis: El Departamento Ejecutivo Municipal, contemplara en las vías que se encuentren semaforizada, las instalaciones en los semáforos de dispositivos sonoros a los fines de que las personas con discapacidades visuales puedan transitar con mayor autonomía y seguridad.

- a) Se priorizará la instalación de las señales sonoras en el casco céntrico, y en las inmediaciones a las Escuelas Especiales para no videntes, para luego continuar con el resto de los semáforos instalados en la ciudad.
- b) El Departamento Ejecutivo Municipal, invitara a las universidades privadas y Publicas y a las distintas ONG´s que trabajen con esta temática y que cuenten con los recursos técnicos específicos, a sumarse a esta experiencia.

**ART.2°:** La presente Ordenanza será refrenada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.3°:** REMITASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.4°:** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE JCBS/zv.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.